

DIARIO DE



BARCELONA,

Del sábado 28 de

febrero de 1824.

Los dos santos *Abad Lupicino y Román hermanos.*

Las cuarenta horas están en la parroquia de Santa Maria del Mar: se descubre á hrs diez de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Sale el sol á las 6 h. 28 m., y se pone á las 5 h. 32 m.

Días	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
26	11 noche.	10 grad.	3 27 p. 8 l.	N. E. cub.
27	7 mañana.	10	1 27	8 3 N. nubes.
id.	2 tarde.	12	8 27	9 1 E. idem.

ESPAÑA.

Cádiz 6 de febrero.

Estracto de la lista de Lloyd del dia 23 de diciembre último.

El *San Manuel*, cap. Augusto, de Oporto á Pernambuco, ha sido apresado por el Lord Cochrane en las aguas de las Azores y enviado al Janeiro.

La goleta portuguesa mandada por G. P. Prieere, de la Figuera á la isla de San Miguel, llegó á Bahía el 2 del pasado, presa de la fragata brasilense *Neitherhgy*.

Poole 2 de diciembre = El *Samuel*, capitan King, de Honduras á Guernesey, le faltó un cable en la bahía de Studland, y tratando de safarse de entre muelles le faltó el otro cable, lo que dió lugar á que la marea lo aconchase con alguno que otro buque y recibiese algunas otras averías.

La *Fortuna*, capitan Beuse, de Sevilla á Hamburgo, está barada á la boca del Eyder: se salvó la carga y se esperaba pudiese flotar sin mayor avería.

El *Henry*, capitan Jenkius, y el *Grace*, capitan Cressel, ambos procedentes de Bahía, han padecido averías de consideracion.

Gravesend 20 de diciembre. = Llegó de Bilbao *Cessnock*, cap. Conner.

Idem 21. = De *idem* *Iphigenia*, capitan Dale.

Ensenada de Stangate 21. = De *Málaga* *Louisa*, capitan Barnard.

Deal 20. = De Cádiz *Spanish Patriot*, capitan Boag.

Idem 21. = De *Málaga* *Louisa*, capitan Barnard, y de *Almería* *Diana*, capitan Davis.

Idem 22. = De Málaga Jane , capitán Avery , de Cartagena Cocolitlan , capitán Bets , y de Almería Aurora , capitán Young.

Plimouth 20. = De Málaga Ml. Blucher , capitán Davis.

Idem 7.

Señor gobernador político y militar.—El coronel D. Josef Fernandez de Castro ante V. S. espongo : Que habiéndose hecho público en esta ciudad la semana anterior, haberseme concedido un real permiso para la introduccion en ella, nada menos que de 50,000 fanegas de cacao con libertad absoluta de derechos, vinieron á la casa de mi habitacion varias personas haciéndome proposiciones de ajuste sobre este abultado negocio, que á ser cierto resultaria por él un gravamen al erario público de mas de 200,000 psf.

En el estado de decadencia y de angustia en que al presente se halla la nacion, ni aun cuando estuviese en el de su mayor prosperidad, suponerme capaz de una solicitud tan desaforada y agena de mis honrados principios, comprometiendo con ella el honor del mismo soberano; es una injuria atroz de que no puedo desentenderme.

Tengo bastantes fundamentos para creer que los inventores de una especie tan maligna, pertenecen á esas facciones liberticidas, que á pesar de haber sucumbido el gobierno constitucional que las sostenia, viven todavia en Cádiz continuando sus trabajos á la sombra de la impunidad, y son las mismas que habiéndome llevado hasta el borde del sepulcro, por medio de un proceso inicuo, que contiene mas nulidades y monstruosas infracciones de ley que hojas, no habiendo podido conseguir sus intentos sanguinarios, tratan ahora de querer mancillar mi honor con una nueva calumnia. Con el fin único de desvanecerla, suplico á V. S. se sirva permitirme la impresion de esta esposicion en el diario mercantil de esta plaza, que asi es de justicia. Cádiz 4 de febrero de 1824.—Josef Fernandez de Castro.—Cádiz 6 de febrero de 1824.—Concedido, é insértese precisamente en el diario de mañana.—Castillo. *Diari. Merc.*

Cumple Cancelada con su oferta. (Véase el n.º 50 de este diario).

Desde el año 10 que regresé de América no he cesado de clamar que no se creyesen las falacias y ponderaciones de los criollos revolucionarios; que se fijase la atencion en lo que manifestaban los buenos, y que de lo contrario se veria la América desolada, y en extremo perjudicada la Europa, sin que europeos, ni americanos viesen el término de la contienda sobre *independencia*.

Trece años llevamos de observar lo que aseguré entonces, y escuso referir por demasiado notorio, y solo preguntar á todos los publicistas de Europa ¿ hay alguna provincia en la América española con gobierno conocido ni consolidado?... Preguntaré mas: ¿ donde estan mas de 200 millones de duros que circulaban en ella antes que estos malvados la revolucionasen para apoderarse de ellos?... ¿ Donde la asombrosa acuñacion anual de mas de 38 millones en ambas Américas?... ¿ Donde mas de 20 millones que retornaba la Europa en cambio de sus manufacturas? Pues si con estos auxilios no han podido llevar adelante su empresa, hallándolos á mano, á un tiempo mismo que la España gemia bajo las hues-

tes de Napoleon, ¿ como han de poder ahora en el estado miserable á que los han reducido sus vicios y dilapidaciones?... Mas ¿ han pensado ellos nunca en la independencia?... Esta es la gran *cuestion* que han tratado de obscurecer para que no pueda resolverla ninguno de los que no han vivido entre ellos, y observado de cerca su manejo. Esta desgracia hemos tenido todos los que hemos procurado informar de realidad de los hechos en Europa, para que pusiese término á los manejos de esos embaucadores.

Pero nada hemos conseguido; porque ese *idolo* de la independencia es adorado cí-gamente por los que no saben que jamas gozarán de ella en aquellos países, y no hemos sido oídos ni dentro ni fuera de España, y al contrario perseguidos como enemigos del bien general; pero dejemos esta cuestion: el tiempo, el tiempo hará conocer á las potencias el mal que se hacen á sí mismas, si impiden que el Rey de España lo sea de las Indias.

Y contrayéndome á mi oferta: los señores editores de Lóndres y Paris habrán visto el *estado político y mercantil* de la Nueva España, que publiqué en este diario de 21 de octubre, y las demas noticias que continué en los del 18, 21, 25 de noviembre, 23, 26 y 30 de diciembre, 6, 9, 16, 20, 23 y 27 de enero manifestando el mal estado en que se hallaban aquellas provincias, diametralmente opuesto á lo que asentaron esos periódicos. El contenido de lo que he publicado se halla tambien á la letra en las gacetas de *Madrid* del 27 y 29 de noviembre, 2 de diciembre, 3, 8, 17, 27 y 31 de enero del presente año, y citados en él los datos donde saqué los extractos, entre ellos muchos impresos de la Nueva España que me entregó el editor de este periódico para que hiciese este servicio. Y si aun no fuesen suficientes esas pruebas, vaya una idea del *Manifiesto* presentado por el que se llama ministro de hacienda, al congreso mejicano.

Despues de declarar contra el ominoso gobierno de *Itúrbide* de una manera que lo hará *odioso y despreciable* para siempre entre aquellos habitantes, dice al párrafo 2.º: *otro de los males anejos á todo gobierno injusto y dilapidador, ha sido el desorden y horrorosa relajacion de la administracion pública, que se halla saqueada y corrompida casi en todos sus ramos &c.* En el 7.º: *no se puede oír los clamores de los militares, viudas, y empleados que desde el anterior gobierno no se les paga....* Al 8.º *Las provincias, en vez de auxiliarnos, lamentan las mas su pobreza con imposibilidad de cubrir las obligaciones que tiene en su local....* Al 10. *Se han licenciado los cuerpos de milicias provinciales: han salido varios regimientos veteranos para las provincias....* Todo esto en consecuencia de que no podian sostenerse en la capital; y dejando dicho que las provincias no podian sostener sus *obligaciones locales*, ¿quién mantiene esos cuerpos de Puente del Rey, Altamira y demas que cita el *Courier*?

Vamos á la conformidad en su gobierno. Yo tengo en mi poder las bases de su *federacion* impresas en Méjico. El *librito* se repartió por las provincias en agosto pasado, y hasta 8 de octubre ninguna habia contestado de acuerdo. El voto por separado del célebre Padre *Mier* tiene mucho que pensar, dicen unas, y otras *nada se hace con discursos contra España, hallándonos en suma pobreza....* Y todas: ya no podemos con-

*fiarnos en gobernantes que tantas veces nos han engañado... Ceda una de-
be gobernarse á sí misma; y en medio de esta divergencia el clero ce-
loso de la conservación del Santo evangelio, dice: que solo el sistema monárquico
puede conservarlo.*

Este es el verdadero estado en que se halla la Nueva-España, á pe-
sar de cuanto escriban esos farsantes, y digan sus apasionados en Europa.
Si esta contribuye con paz y armonia, á que la España vuelva á reco-
brar sus legítimos derechos sobre aquella, se convertirán estas cuestiones
en pesos duros que es lo que importa á todas las naciones industriosas y
comerciantes para sostener tantas familias, que ya gimen las consecuen-
cias de los efectos que han causado los delirios de la independencia de
la América española. — *J. L. Cancelada.*

Idem 12.

Precios corrientes los mismos que el correo anterior. — Cambios: Lón-
dres 36 corto, pap. — Paris 76. — Hamburgo 91 pap. — Amsterdam sin ope-
raciones. — Génova 122 p. $\frac{9}{8}$ pap. — Gibraltar 1 á $1\frac{1}{4}$ p. c. benef.

*Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 7 de febrero
hasta 13 de dicho.*

Día 7. = Polacra española San Antonio, capitan Juan Domenech, del
Vendrell en 10 dias, con vino y aguardiente á D. Antonio Suris. Ademas
han entrado un ingles y once españoles.

Y han salido la fragata de guerra francesa Eurydice, su comandante el
caballero Juan Felipe Cubillero, para el O. Y un lugre español para San-
tander y Bilbao.

Día 8. = Han entrado tres embarcaciones menores españolas.

Y ha salido anoche la fragata paquete inglesa Walsingham, capitan
John Bullock, para el N.

Día 9. = Entraron tres embarcaciones menores españolas.

Y han salido la balandra inglesa Catalina, capitan Tomas Linet, para
Sanlucar. Y el jabeque español San Pablo, alias el Andaluz, maestre Don
Antonio Carrillo, y dueños los señores Garracin, Romero y compañía,
para Mayagues en Puerto-rico.

Día 10. = Laud español San Agustin, patron Agustín Maristany, de
Mataró en 8 dias, con aguardiente. Laud idem San Antonio, patron Ven-
tura Pages, de idem en 8 dias, con idem. Tambien han entrado y entra-
rán ocho embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlucar, y una
goleta inglesa de levante. Anoche la polacra francesa la Felicité Renouvi-
lle, capitan Surion Salvat, de Marsella y Gibraltar en 3 dias, con merc-
cancias.

Y han salido la fragata de guerra francesa Hermiona, su comandante
el capitan de navío Dubifon, para levante. Bergantin napolitano el Juan,
capitan Guillermo Calson, para Palermo.

Día 11. = Entraron un ingles y trece españoles.

Y han salido la polacra española nuestra Señora del Rosario, patron
Ventura Durall, para Blanes. Polacra-goleta idem San Antonio, capitan
Salvador Sensat, para Barcelona. Polacra-goleta idem la Gloria, su patron
Félix Molina, para San Feliu. Ademas un dinamarques, dos sardos y
un español.

Día 12. = Entraron siete embarcaciones menores españolas.
 Y han salido el bergantín inglés Activo, capitán John Hult, para Barcelona. Además un sueco y un francés.

Día 13. = Entraron un inglés y siete españoles.
 Y han salido un americano, un inglés, un napolitano y un español.

Madrid 17 de febrero.

El Rey nuestro señor, accediendo á la solicitud del cirujano mayor de los reales ejércitos D. Salvio Illa, ha tenido á bien jubilarlo con todo su sueldo, conforme á reglamento, en atención á su avanzada edad de 74 años, enfermedades habituales, y 50 años de servicio efectivo en el ejército.

— Para el mismo empleo se ha dignado S. M. nombrar á D. Josef Maria Turlan, su segundo cirujano de cámara, en atención á sus talentos, conocimientos en la facultad y decidida adhesión á su real persona, y en prueba del aprecio que le merece.

— El *Courier* de Lóndres trae el siguiente extracto de una carta recibida de Cádiz.

«Sé por buen conducto que muchos refugiados españoles en Gibraltar, ayudados por algunos ingleses, celebran conciliábulos secretos, y tienen una correspondencia muy activa con diferentes pueblos de España y sus antiguos diputados, como tambien con los amigos de la revolución, tanto en Francia como en Inglaterra. Confidencialmente os manifesto aqui el nombre del sugeto ingles que se dice está encargado de la correspondencia con Lóndres.» (El *Courier* no expresa este nombre.)

¿Y qué diremos nosotros á esta indicacion del periodista 'del *Támesis*? Pues en verdad que en estos últimos tiempos no han dado pruebas sus redactores de ser de aquellos que los jacobinos llaman fanáticos, serviles ni ultras, á quienes siempre se les cuelgan los milágrs de estar alarmando continuamente, y se les acusa de que ven gigantes donde no hay mas que molinos de viento. Nosotros somos enemigos capitales de promover sospechas vanas, y mucho menos de escitar animosidades que puedan turbar el sosiego de nuestros conciudadanos; pero en vista de un aviso de esta naturaleza, que viene por conducto tan poco sospechoso, ¿podremos dejar de llamar la atencion de los hombres pacíficos, de los amigos del orden, y de las autoridades de todas clases para que esten sobre el caso, y puedan impedir el daño; si es verdad que se está fraguando tan pérfidamente? Por otra parte no podemos dudar que se abrigan en nuestro seno víboras ponzoñosas que de continuo estan derramando su veneno mortífero, y es menester tener siempre á la mano el antidoto, ya que no nos sea posible esterminarlas tan pronto como necesitamos. Confiábamos sí (y aun no hemos perdido toda la esperanza), que los descarriados españoles nuestros hermanos volviesen á la senda de la justicia y de la union; que acordándose que por sus venas corre la ilustrè sangre de fieles y honrados castellanos, y viendo los males que han acarreado á su inocente patria por haber abrazado doctrinas que no conocieron (lo decimos convencidos de la verdad) jamas sus progenitores, correrian al pie del glorioso tronó de S. Fernando, y confesando y abjurando sus errores, prometerian subsanarlos con acciones gloriosas, de

que no podemos dudar son capaces los pechos españoles. Entonces sí que se harían dignos y merecerían el disimulo y perdon de sus descarríos; y el magnánimo Monarca que nos ha dado la Divina Providencia lo acordaría enagenado de gozo, usando uno de sus mas gloriosos atributos.

Pero si en lugar de esta noble conducta, no solo se deja de confesar el mal que se ha hecho, sino que se conspira en las tinieblas, y se intenta renovar y llevar adelante los males que en tanta abundancia se han causado á esta desgraciada nacion; si el orgullo ha de ser tanto y la maldad que se prefiere la asolacion de la patria á la confesion de los errores, y á ceder de un sistema destructor por esperiencia fatal, ¿se pretenderá todavía que esta patria abra su seno, y lo presente para que impunemente la claven mil puñales? Nadie mas que nosotros (lo repetimos) desea la union, el disimulo y el perdon de los errores; pero que esto se haga con los que han prevaricado con sana intencion, con los que prometan unirse de corazon al trono de Fernando, y trabajar de consuno por la felicidad general; y los demas sean perseguidos de muerte y esterminio. *(Gaceta de Madrid.)*

Idem 18.

El Rey nuestro Señor se ha servido premiar la virtud, ciencias y lealtad del reverendo obispo de Puerto-Rico, concediéndole la Gran Cruz de la orden de Isabel la Católica, S. M., atendiendo á los méritos de D. Francisco Villalba, Veedor general de las Reales caballerizas, ha venido en concederle los honores de su secretario.

Igualmente se ha dignado nombrar á D. Hermenegildo Charro Hidalgo para la administracion de rentas decimales de la diócesis de Burgos, vacante por fallecimiento de D. Juan Nicolas de Cerrajería, que la obtenia en 7 de marzo de 1820.

Hoy se ha celebrado en nuestra Señora de Atocha la bendicion del estandarte del escuadron de caballería, y de la bandera del segundo batallon de voluntarios realistas de infantería de esta corte.

S. M. que sabe apreciar justamente el mérito de los defensores de sus legítimos derechos, y que tantas pruebas tiene dadas de complacencia y agrado á este respetable cuerpo, ha recompensado su decision y fidelidad dignándose asistir con SS. AA. Reales á este solemne acto, cuya soberana presencia ha influido poderosamente en los ánimos de los agradecidos voluntarios.

Una magnífica funcion de iglesia, en la que ha oficiado Monseñor Nuncio, ha seguido á la augusta ceremonia de la bendicion, la cual ha adquirido mayor lucimiento con la presencia de SS. MM. y AA. y la concurrencia del comandante general del ejército frances Gonde Bourmont con su estado mayor, ministros, ayuntamiento, Patriarca de las Indias, generales y oficiales españoles, con otras personas de distincion.

Concluido esto, el señor marques de Guardia-Real, comandante de la caballería, y el del segundo batallon de infantería, habiendo recomendado primero las virtudes que deben adornar á los que se unen para la defensa de los augustos derechos del Altar y del Trono, y el nuevo empeño que acababan de contraer con la legitimidad, presentaron á sus respectivos cuerpos estos signos de la lealtad, los cuales fueron acogidos con

el entusiasmo que tienen acreditado, prometiendo solemnemente sostener con dignidad y con decoro unos símbolos tan preciosos que S. M. se digna confiar á su honor.

D. Jorge Bessieres al disolver la division de su mando.

»Señores oficiales y soldados de la division de mi mando: cumplido el objeto de nuestros votos; colocado el mejor de los Soberanos en el trono de sus mayores, del que intentaron despojarle vasallos rebeldes é infames; esterminadas las discordias, y muerta la hidra de la guerra civil, el Rey nuestro Señor se ha dignado disolver las divisiones formadas para su rescate y defensa de sus derechos soberanos, quedando los regimientos, como en tiempo de calma y de reposo, bajo las inmediatas órdenes de los señores inspectores de la respectiva arma, y de los capitanes generales de la provincia que ocupen. Es llegado ya el momento de separarme de vosotros: compañero de vuestras fatigas y admirador de vuestro valor, experimento todo el sentimiento de que es capaz un gefe que ha sido á un mismo tiempo soldado y padre de su division; pero enjuga mis lágrimas el estar seguro de que la justicia, inseparable compañera de nuestro Soberano, premiará y recompensará vuestros servicios, para lo que siempre seré mediador, y solo me resta recordaros el juramento que tenemos hecho de defenderle en toda época hasta verter la última gota de nuestra sangre; y es indispensable para que se cumpla, observéis la disciplina militar: esta se cifra en la subordinacion y obediencia: ya la tenéis acreditada con respecto á mí; pero la debéis acreditar con mas estension, si es posible, á los gefes que os deben mandar: así lo espero de vosotros, como yo os prometo que nunca seréis olvidados; que vuestros nombres estan grabados en mi corazon, y que la noticia de vuestra buena comportacion será la recompensa que por haberos conducido á las memorables jornadas, en que la victoria os ha distinguido entre los hijos de la patria, tenga vuestro general — Jorge Bessieres.»

Idem 20.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido espedir el decreto siguiente:
 „Proponiéndome seguir el principio de restablecer en mi real hacienda las bases y método de las antiguas rentas de la monarquía, que ya ha sancionado la costumbre y connaturalizado el trascurso de los años, nivelando los intereses del empleo de capitales productivos que no pueden menos de experimentar trastornos con la imposicion de cualquiera impuesto nuevo; he venido en restablecer el conocido por frutos civiles, que mandé esigir mi augusto abuelo por su real decreto de 29 de junio de 1785. El descuido en la ejecucion de este real decreto, la mala inteligencia que se le dió, y el abandono de las personas á cuyo cargo corrió su administracion, así mientras ha estado al de mi real hacienda, como cuando por real resolucion de 29 de agosto de 1794 se aplicó al fondo de amortizacion, subrogándola con la contribucion extraordinaria temporal, hicieron poco productiva esta renta, que en otro caso hubiera dado rendimientos cuantiosos, y los dará en efecto, si el zelo é inteligencia de los empleados en mis reales rentas se ejercitan en darle la perfeccion de que por su naturaleza es susceptible. Estas consideraciones unidas á la de que los fru-

tos civiles son un impuesto que guarda la circunstancia de equitativo y justo, porque lo pagan los que tienen bienes, rentas, censos, derechos reales y jurisdiccionales por derecho, ó enagenados de la corona, y por consiguiente no recae sobre los arrendadores, colonos, jornaleros, propietarios que cultivan por sí mismos sus bienes ni otras clases de productos han movido mi real ánimo á colocar aquel impuesto en el número de los que han de componer las rentas de mi corona. Oido pues sobre este asunto el consejo de ministros, á cuya deliberacion se han puesto la memoria formada por la junta de hacienda creada por la Regencia del reino, y el informe que sobre ella estendió la direccion general de rentas, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece la contribucion de frutos civiles decretada por mi Augusto abuelo en real resolucion de 29 de junio de 1783, y con las declaraciones que se ha dignado dar en la de 11 de junio de 1787.

Art. 2.º Esta contribucion consistirá en el 4 por 100 sobre el arrendamiento de las casas, molinos, tahonas, ingenios, aceñas y artefactos y el 6 por 100 sobre el de fincas ó propiedades territoriales.

Art. 3.º Se exigirá con generalidad y uniformidad en todo el reino, al tenor de lo que se ha mandado por real decreto de 29 de agosto de 1794 al subrogarla con la contribucion extraordinaria temporal, aplicada al fondo de amortizacion.

Art. 4.º Se exceptuan solamente el reino de Navarra y las provincias ecclentas.

Art. 5.º Estarán sujetos á los frutos civiles las rentas procedentes de contratos de arrendamiento y los enfiteúticos, de reditos de censos, de derechos reales y jurisdiccionales, sean ó no enagenados de la corona, salvo aquellos que pagan situado, como las alcabalas que perciben los particulares del estado secular.

Art. 6.º Los bienes y rentas del estado eclesiástico, exceptuándose los patrimoniales, quedarán libres de la citada imposicion, como está mandado en los arts. 1.º y 11 de las declaraciones de 11 de junio de 1787.

Art. 7.º En todo lo demas se entenderán vigentes estas declaraciones.

Art. 8.º Para asegurar la recaudacion justa y aniforme del impuesto de frutos civiles se presentarán las escrituras y documentos auténticos de los arrendamientos y enfiteusis, de las imposiciones de censos, de los productos de los derechos reales y jurisdiccionales; sobre cuya presentacion y las demas reglas que convenga observar para aquel efecto se formará una instruccion particular por la direccion general de rentas.

Art. 9.º Este impuesto principiará á pagarse por entero desde el corriente año de 1824 inclusive.

Art. 10. A este fin la direccion general de rentas y los intendentes tomarán las mas eficaces medidas bajo su responsabilidad para que dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, esté concluida la formacion de los registros y cuadernos que han de regir para verificar el cobro de los frutos civiles, y poner corriente esta renta al tenor de lo que se espresa en los artículos anteriores; pudiendo echar mano para evacuar esta operacion, que por su importancia debe ser una ocupacion de preferencia, de los empleados cesantes, reformados y jubilados que estuviesen á sus órdenes, y de otras cualesquiera personas idóneas, si no bastasen aque-

llos, y tomar los demas arbitrios que estén á su alcance para establecer con brevedad y cual corresponde la referida renta.

Art. 11. Los registros serán uniformes en todas partes, y se dividirán en tantas clases cuantos son los objetos que se comprenden en los frutos civiles; á saber: uno para las fincas territoriales: otro para los edificios urbanos, otro para los molinos y artefactos: otro para los derechos reales y jurisdiccionales; y otro para los censos y demas imposiciones de capitales á réditos &c.

Art. 12. En el registro de la clase de fincas se espresará: 1.º la finca ú objeto de propiedad: 2.º el término y jurisdiccion en que está situada: 3.º el propietario ó dueño: 4.º el arrendatario ó enfiteuta: 5.º la especie de contrato y su fecha, con el nombre del *Escribano* ó Fiel de fechos ante quien se haya celebrado, ó nota del modo con que se haya hecho: 6.º el valor de las fincas: 7.º la renta que pagan: 8.º la cuota total de contribucion que les cabe: 9.º la que corresponde á cada tercio.

Art. 13. En el registro de la clase de derechos Reales y jurisdiccionales se especificará: 1.º el dueño: 2.º el importe anual del derecho: 3.º su especie: 4.º en qué consiste, ó por qué razon y servicios se cobra: 5.º dónde: 6.º el cupo anual de contribucion que le corresponde: 7.º el importe de cada tercio.

Art. 14. En el registro de la clase de censos é imposiciones se individualizará: 1.º la persona á quien pertenece: 2.º el capital: 3.º sus réditos: 4.º sobre qué objetos está impuesto, y la fecha de la escritura si fuere censo; y si fuere imposicion mercantil, en qué establecimiento, banco ó compañía, y con qué fecha: 5.º la cuota de contribucion anual, 6.º la que corresponde á cada tercio.

Art. 15. De cada uno de los registros se harán dos ejemplares: el uno existirá en la contaduría de provincia, y el otro se pasará luego que esté concluido á la direccion general de Rentas, la cual lo tendrá á la vista para que le sirva de gobierno, si lo hallase arreglado y uniforme, ó bien para este efecto, le hará perfeccionar y uniformar si contuyese defectos.

Art. 16. Cada año se rectificarán por la contaduría de la provincia todos los registros, anotando las variaciones que en este tiempo puedan haber ocurrido en la existencia, mejora, deterioro, ruina, y traslacion de las propiedades, aumento ó disminucion de renta ó de ganancias, estincion de censos &c. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 16 de febrero de 1824. — A D. Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

D. Ildefonso de Figueroa, Alcalde mayor y Teniente de Corregidor mas antiguo de la ciudad de Barcelona y su partido.

Por quanto en la presente ciudad y sus arrabales, á consecuencia de las órdenes y pregones que se han hecho en diferentes épocas, se halla establecida una medida pública y autorizada para medir el aceite que se introduce en ella sea por mar ó por tierra llamada *Mesura del Oli*: y como haya algunos particulares que egercen este oficio de medidores sin tener

derecho ni facultad para ello, á fin de evitar los fraudes y perjuicios que podría sentir este vecindario, el Excmo. Ayuntamiento de ella ha acordado: y yo *Ordeno y mando*: que los aceites de esta plaza y mercado se midan solamente por dicha medida pública con el mismo arreglo que se observaba antes de mil ochocientos veinte. Prohibiéndose como se prohíbe de hoy en adelante las medidas mayores que en aquella época no estaban permitidas, y á los introductores de aceite el valerse de ellas bajo pena de diez libras por cada vez que se contraviniere de cualquiera de los contraventores escigideras, y pérdida de la medidas. Y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando que se publique este edicto por los lugares públicos y acostumbrados de esta ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barcelona á los diez y ocho de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro. — *Ildefonso de Figueroa*. — *Felipe Claramunt*, escribano mayor y secretario interino del excelentísimo ayuntamiento. — Lugar del Se^ñor. ¶

Por el Ministerio de Hacienda con Real orden de 17 del actual se expresa lo que sigue:

„ Ministerio de hacienda de España. = A fin de poner pronto remedio á los graves daños que está causando la entrada de granos extranjeros, ha resuelto el Rey nuestro Señor que mientras se examinan y aprueban las disposiciones generales sobre el comercio de granos, se guarden y cumplan las reglas siguientes: 1.^a La introduccion de granos, harinas y legumbres del extranjero queda prohibida en la península, exceptuándose por ahora las islas Baleares y las Canarias, de las cuales no podrán introducirse en los puertos de la península. 2.^a El tráfico de granos, harinas y legumbres será libre en lo interior de la península. 3.^a La conduccion por agua de un puerto á otro será libre de todo derecho sin escepcion alguna, y no podrá hacerse este comercio, como todo el de cabotaje, sino en buques españoles. 4.^a Serán igualmente libres de derechos á su entrada en las islas Baleares y Canarias los granos, harinas y legumbres de la península que se conduzcan en buques españoles ó extranjeros. 5.^a Los que se introduzcan en las dichas islas del extranjero, sin distincion de bandera, pagarán por quintal de harina treinta y cuatro reales vellon; por el de trigo veinte y seis, y por el de los demas granos y legumbres doce. 6.^a Los granos, harinas y legumbres extranjeros que se hallaren dentro de los puertos de la península, y los que llegaren á ellos durante los quince dias despues del recibo de esta disposicion, serán admitidos con arreglo á lo dispuesto en los aranceles y reales órdenes vigentes. De la de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1824. = Luis Lopez Ballesteros. = Sr. Prior y cónsules del Consulado de Barcelona.

Se hace notorio. Barcelona 27 de febrero de 1824. = *Pablo Félix Gassó*.

AVISOS AL PÚBLICO.

Consiguiente al edicto publicado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad inserto en el diario de 27 del corriente, el Presidente del convento de PP. Capuchinos de la misma, espera de las personas que tuvieren en su poder muebles y demas efectos de dicho convento, ó que supieren su existencia, se sirvan dar aviso al síndico general de los

conventos de Capuchinos de esta provincia D. Juan Plana, quien tiene su habitacion en el piso principal de su casa propia, sita en la calle de los Baños, núm. 9, quien dará los recibos convenientes.

Mañana de diez á once en la plaza pública de Mataró, se rematarán á voluntad del dueño, ofreciéndose postura suficiente, cuatro huertas de cabida juntas unas cuarenta cuarteras de trigo de semilla ó sean veinte mojas, todo poco mas ó menos, con tres casas, cuatro norias con sus aligibes correspondientes: en una de ellas una máquina de viento para estrair agua del pozo para regar, sitas en el término de Argentona, á medio cuarto de hora poco mas ó menos de la ciudad de Mataró, parte sobre y parte debajo del camino Real que va de aquella ciudad á esta de Barcelona, en terreno llano, bien situado, y cómoda habitacion, bajo las condiciones contenidas en las cuatro tabas que quedan en la oficina de este periódico en esta ciudad, y en la de Mataró en poder del escribanó D. Gaspar Poy, con cuya intervencion se rematarán por junto ó separado.

Real Loteria primitiva. Hoy al medio dia se cierra la admision de juegos para la estraccion que debe sortearse en Madrid el dia 8 del próximo mes de marzo.

El Gobierno ha resuelto dar hoy baile público de máscara, á beneficio de los pobres de la real casa de Caridad, en las casas de don Antonio Nadal, travesia de la calle nueva de la Rambla; se empezará á las ocho de la noche, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada una peseta por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Mañana lo habrá en la casa Lonja y en la de Nadal: en la primera se empezará á las nueve de la noche y finirá al amanecer del dia siguiente; y en la otra lo habrá desde las dos de la tarde hasta el anochecer, y por la noche de las ocho hasta la una.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Mercante napolitano. De Barletta, Pozzuoli y Marsella en 44 dias, el bergantin Leonidas, de 211 toneladas, su capitan Vicente Pascual Cammarota, con habena al señor Perier.

Fiestas. En la estacion de las cuarenta horas que en los tres dias de Carnaval se celebrará en la iglesia de Santa Teresa de religiosas Carmelitas dascalzas de esta ciudad, la Congregacion de esclavos del Santísimo Sacramento, tendrá sus ejercicios como acostumbra los primeros domingos de mes: la víspera habrá plática preparatoria para la sagrada Comunión del domingo que será á las $7\frac{1}{2}$: todos los tres dias á las 10 habrá oficio solemne, y ejercicios con sermon por las tardes que empezarán á las 4. El dia último terminará la funcion con la procesion por la iglesia y bendicion de su Divina Magestad. Todos los domingos de la cuaresma se espondrá á su Divina Magestad á las 4 de la tarde, seguirán los ejercicios acostumbrados, y sermon sobre el Evangelio del dia, concluyendo la funcion con bendicion y reserva. Los lunes, miércoles y viérnes de la misma, despues de la oracion mental diaria habrá plática doctrinal.

La ilustre y venerable Congregacion de nuestra Señora de los Dolores ha resuelto restablecer sus santos ejercicios, empezando mañana domingo y continuar en los dias y horas acostumbrados.

Libros. Las siete partidas del sabio Rey D. Alonso el nono, glosadas

por Gregorio Lopez, 4 tomos. = Biblia sacra de Duhamel, 2 tomos. = Belarmini in Psalmos, un tomo. = Año Penegrico, 6 tomos. = Tricalet biblioteca Patrum, 8 tomos. = Febrero adicionado, 7 tomos. = Vilanova práctica criminal, 4 tomos. = Blair retórica y bellas letras, 4 tomos. = Diccionario de medicina y cirugía con las adiciones, 11 tomos. = Capmany memorias históricas y libro del consulado, 5 tomos. = El arte explicado y gramático perfecto, un tomo. = Masdeu historia crítica de España, 20 tomos. = Amat, historia eclesiástica, 13 tomos. = M. T. Ciceronis opera con láminas, 14 tomos. = Houdry biblioteca concionatorum &c., 14 tomos en 6. Se hallarán en la librería de Sierra y Marti, plaza de San Jaime.

La persona que tenga hipotecadas ó empeñadas las escrituras de una casa sita en esta ciudad y calle de las Egipcíacas, propia del señor Josef Lluisera, de nacion frances, se servirá pasar á la escribanía de D. Josef Vilar y Estruch, en la plaza del Oli, en los entresuelos de casa Portell, quien le informará de un asunto de importancia.

En la calle de Santa Ana, núm. 24, segundo piso, se ha establecido una casa de posadas en la que se dará de comer y cama con toda limpieza.

Si hay quien quiera traspasar por medio de venta una tienda de revendedor con los enseres correspondientes, acuda á la calle den Robador, número 8, junto la capilla de Monserrat, que informarán del sugeto que se encargaria, siempre que sea con pactos equitativos y en buen parage de esta ciudad.

Ventas. En la calle de las Beatas de Santa Catalina, tienda del zapatero núm. 1, hay una prensa de prensar betas, buena y con todos sus arreos, la que se venderá á un precio regular.

En casa de Ignacio Gurri, sastre, riera del Pino, darán razon de quien tiene para vender un forte piano á precio equitativo.

Retornos. En la plaza de Santa Ana, frente de Montesion, casa del Marques de Vilana, hay un coche y una galera de retorno para Madrid y su carrera.

Al lado de los PP. Trinitarios calzados, en la Rambla, hay una galera que sale para Madrid.

En el Escudo de Francia hay un coche y una tartana de retorno para Perpiñan y su carrera, y una galera para Madrid y su carrera.

Teatro. Hoy á beneficio de los cobradores, se dará la funcion siguiente: dará principio la comedia en tres actos *la Selva de Hermanstad*: seguirá una brillante sinfonía: se cantarán dos arias: se bailarán seguidillas manchegas á seis; y se dará fin con el sainete *el Triunfo del interes. A las seis.*

Cambios del dia 27 de febrero.

Londres de 36 $\frac{3}{8}$ á 37 á varias fechas	Valencia 1 $\frac{1}{4}$ y 1 $\frac{1}{2}$ p. c. idem á idem.
Paris 15 45centésimos.	Cádiz 2 $\frac{1}{2}$ p. c. idem corto.
Madrid de $\frac{3}{4}$ á 1 p. c. d. corto y á	Reus $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ p. c. idem.
8 dias vista.	Tarragona $\frac{1}{2}$ p. c. idem.